

FRANCIA

REQUISITOS GENERALES APLICABLES A TODAS LAS CLASES DE PRESTACIONES FAMILIARES

Para tener derecho a las prestaciones familiares deben cumplirse unos requisitos generales aplicables a todas las prestaciones y unos requisitos específicos a una o a determinadas prestaciones.

Según el artículo 512-1 del Código de la Seguridad Social, los requisitos generales son:

- Residencia en Francia;
- Tener uno o varios hijos a cargo residiendo igualmente en Francia

Explicación sobre la residencia

Ciudadanos miembros de la U.E. (Código de la Seguridad Social, artículo L.512-2)

Estos ciudadanos tienen derecho a las prestaciones familiares si reúnen los requisitos para residir legalmente en Francia. En efecto, aunque el ciudadano europeo tenga total libertad de circulación en la UE sin que se le pueda exigir un permiso de estancia o residencia, su libertad de instalación o residencia está condicionada a la existencia del derecho residir.

El derecho a residir se evalúa de manera diferente según que el ciudadano europeo sea activo, inactivo, desempleado o estudiante.

Así, los ciudadanos comunitarios tienen derecho a residir si ejercen una actividad profesional (por cuenta propia o ajena) en Francia o disponen, para ellos y sus familias, de ingresos suficientes y de un seguro de enfermedad. Los ciudadanos con derecho a residencia permanente (5 años de residencia legal e interrumpida en Francia) no están sometidos a estas exigencias.

Los ciudadanos inactivos, no beneficiarios del derecho a residencia permanente en Francia, deben probar la legalidad de su residencia mediante la presentación de un cierto número de justificantes, además de los que deben presentar todos los beneficiarios de las prestaciones. Los estudiantes han de presentar un justificante de escolaridad, un certificado de estar cubierto por un seguro de enfermedad (público o privado) y una declaración de disponer de ingresos suficientes. Los otros ciudadanos inactivos deben presentar igualmente un justificante de cobertura sanitaria y un documento que garantiza que disponen de ingresos suficientes (importe equivalente a la renta mínima de inserción y, para los mayores de 65 años renta equivalente a la prestación ASPA) (Código de Entrada y Residencia de Extranjeros (artículo L.121-1 y Circular DSS/2B/2009/146, de 3 junio).

A efectos de concesión de prestaciones familiares, la circular DSS/2B/2009/146, de 3 junio precisa que corresponde al organismo gestor de las prestaciones familiares (y no a los servicios del Ministerio del Interior) el examinar la "regularidad" de la residencia del ciudadano europeo.

Para los que tienen una presencia en Francia de 3 meses o menos, la directiva europea 2004/38/CE considera que se encuentra en una situación de residencia temporal y no habitual. Por ello, afirma la circular, no deben considerarse de manera automática como residiendo en Francia. Sin embargo, si reúnen los requisitos del derecho a residencia, habrá que aplicar a los inactivos, a los estudiantes y a los miembros de la familia, el doble requisito de disponer de ingresos de un seguro de enfermedad. "Se trata de asegurarse que los ciudadanos tienen derecho a instalarse en nuestro territorio y no solamente derecho a

circular". Esta medida "positiva" permitiría beneficiarse de las prestaciones familiares a los ciudadanos con derecho a instalarse, antes de los tres meses de presencia en Francia.

Los inactivos y estudiantes que han vivido más de 3 meses deberán acreditar disponer de ingresos de un seguro de enfermedad para tener derecho a las prestaciones familiares.

Ciudadanos no comunitarios

Solo los ciudadanos extranjeros residiendo legalmente en Francia podrán ser beneficiarios de las prestaciones familiares (Código Seguridad Social, artículo L. 512-2).

Los extranjeros pueden justificar la legalidad de su residencia con la presentación de uno de los permisos de residencia figurando en la lista exhaustiva de documentos del artículo D. 512-1 del Código de la Seguridad Social.

Residencia del niño

No obstante la obligación de residencia en Francia de los hijos a cargo, en el supuesto de que estos residan en un país de la UE y uno o ambos padres trabajen en Francia, la familia podrá beneficiarse, si cumple los requisitos, de las prestaciones familiares en aplicación de los Reglamentos comunitarios (Reglamento CE nº 883/2004 y CE nº 987/2009).

Para la residencia de los niños fuera de la UE habrá que estar a lo que disponga la legislación francesa y los convenios bilaterales.

Descripción de prestaciones familiares

El artículo L.511-1 del Código de la Seguridad Social establece la lista de las prestaciones familiares. La atribución de cada una de las prestaciones que se van a detallar a continuación, requiere el cumplimiento de requisitos generales anteriormente descritos y requisitos específicos a cada prestación. Las prestaciones familiares de la seguridad social francesa son las siguientes:

Subsidios familiares

Los subsidios familiares propiamente dichos, son una de las diferentes prestaciones familiares del Código de la Seguridad Social. Para ser beneficiario se requiere:

- Tener 2 o más niños a cargo;
- Los hijos deben tener menos de 20 años de edad.

El importe mensual de los subsidios familiares depende del número de niños a cargo: 129,35 euros por dos hijos; 295,05 euros por tres y 165,72 euros más por cada hijo suplementario a cargo.

Por cada niño de 11 a 16 años, se concede una bonificación de 36,38 euros y por cada niño de más de 16 años, la bonificación es de 64,67 euros.

Para los niños nacidos después del 30 de abril de 1997, no se abonan dos bonificaciones sino una sola de 64,67 a partir del mes siguiente al cumplimiento de los 14 años. La bonificación se abona hasta, como máximo, hasta el mes que precede el cumplimiento de los 20 años.

Actualmente, la prestación se concede independientemente del nivel de renta de la familia. No obstante, en las condiciones que se precisarán por Decreto, el importe de los subsidios y

las bonificaciones, variará en función de la renta de la familia. Esta modificación la establece la Ley 2014-1554 de 22 de diciembre de 2014. Se aplicará en la fecha determinada por el Decreto, pero no más tarde del 1 de julio de 2015

Prestación de acogida al niño

Esta prestación comprende cuatro ayudas diferentes:

- Prima de nacimiento o adopción;
- Subsidio de base
- Complemento de libre elección del modo de guarda del niño;
- Complemento de libre elección de actividad o, para los niños nacidos a partir del 1 de enero de 2015, la "prestación compartida de educación del niño".

Prima de nacimiento o adopción

Se abona si no se sobrepasa un tope de ingresos en el 7º mes del embarazo y, en caso de adopción, en el mes siguiente de la llegada del niño al hogar. En caso de nacimientos múltiples, se abona una prima por cada nacimiento o niño adoptado.

El tope de ingresos varía en función del número de personas que trabajan en la familia, del número de hijos, si la familia es o no monoparental (ejemplo: 35.729 euros/años para parejas con un solo salario y un solo niño a 55.085 para parejas con un solo salario y cuatro hijos).

Su importe es de 923,08 euros (pago único). Para los niños adoptados el importe es de 1846,15 euros.

Subsidio de base

Se abona si no se sobrepasa un tope de ingresos a las personas solas o parejas que tienen a cargo un hijo de menos de 3 años o que han adoptado uno de menos de 20 años.

El tope de ingresos anual varía en función del número de personas que trabajan en la familia, del número de hijos, si la familia es o no monoparental (los supuestos son numerosos).

Su importe mensual es de 184,62 euros por familia. Es posible acumular varios subsidios de base en caso de nacimiento múltiples o adopciones simultáneas de varios niños.

Complemento de libre elección del modo de guarda

Se concede a la persona o a la pareja que confía la guarda del niño a una asistente maternal o recurre a la guarda a domicilio. Esta prestación comprende:

- Una cobertura total o parcial de las cotizaciones o contribuciones sociales de la remuneración de la persona que guarda al niño;
- Una toma a cargo parcial de la remuneración de la persona que guarda al niño. Esta cobertura parcial varía en función de los ingresos del beneficiario y de la edad del niño.

Complemento de libre elección de actividad (para niños nacidos o adoptados antes del 1 de enero de 2015)

Se paga íntegramente a la persona que decide no trabajar para ocuparse del niño que tiene a su cargo. Se concede parcialmente a la persona que trabaja, o cursa una formación profesional remunerada, a tiempo parcial. Su importe varía en función de las horas de tiempo parcial o de la formación cursada.

Así pues, el importe del complemento de libre elección de actividad depende de la situación del beneficiario (si no trabaja, o si trabaja a tiempo parcial) y de su derecho al subsidio de base anteriormente mencionado.

La duración del abono del complemento varía según el número de hijos:

- Con un solo hijo a cargo, la ayuda se atribuye por un periodo de 6 meses;
- Con varios hijos a cargo, se abona hasta el mes que precede el cumplimiento de los tres años del niño.

Prestación compartida de educación del niño

El abono de esta prestación requiere que los niños hayan nacido o hayan sido adoptados a partir del 1 de enero de 2015. Puede abonarse a partir del primer niño y por cada niño nuevo a cargo, a la persona que cesa o reduce su actividad profesional para criar a su hijo o hijos.

El importe de la prestación depende de la situación del beneficiario (si trabaja o no o si trabaja a tiempo parcial). Las personas que tienen tres hijos, como mínimo, pueden optar por la prestación bonificada, cuyo importe es superior pero tiene una duración más corta.

Complemento familiar

El complemento familiar se concede a una persona sola o a una pareja cuyos ingresos no superen el tope en vigor y que tienen a cargo tres hijos, como mínimo, de más de tres años.

En ciertos supuestos de familias con ingresos inferiores a un tope fijado por decreto, la prestación puede tener una bonificación.

El importe no bonificado es de 168,35 euros por mes y el importe de la prestación bonificada es de 202,05 euros/mes.

El tope de ingresos anual varía en función del número de personas que trabajan en la familia, del número de hijos, si la familia es o no monoparental (ejemplo: familia monoparental o pareja con dos salarios y tres hijos, el tope para la prestación no bonificada es de 45.941 euros/año).

Subsidio por vivienda

Si se cumplen determinados requisitos, principalmente no superar un tope de ingresos, la persona que paga un alquiler o rembolsa un préstamo por la compra, construcción, ampliación o mejora de su residencia principal, puede beneficiarse de una ayuda al alojamiento.

El importe de la prestación reconocida depende de diversos factores: ingresos del solicitante, situación familiar, lugar de residencia, naturaleza de la vivienda, importe de los reembolsos, número de niños o personas a cargo.

Subsidio de apoyo familiar

Tienen derecho a esta prestación:

- Los niños huérfanos de padre o madre o de padre y madre;
- Los niños cuya filiación paterna o materna o paterna y materna no está legalmente establecida;
- Los niños cuyo padre o madre o cuyo padre y madre no cumplen o se encuentran en un estado que les impide de cumplir sus obligaciones de ayuda o pago de una pensión alimenticia en virtud de una sentencia judicial.

Su importe es de 100,58 euros/mes por el hijo que no recibe ayuda de uno de los padres y 133,38 euros/mes si no recibe ayuda de ninguno de los padres.

Subsidio de comienzo de curso escolar

Para tener derecho a esta prestación es necesario que el niño a cargo haya cumplido su sexto aniversario antes del mes de febrero siguiente al comienzo del curso escolar.

No se puede superar un determinado tope de ingresos (de 24.306 euros/años para familias con un niño a cargo a 41.133 euros/año para familias con cuatro hijos. Por cada hijo suplementario el tope aumenta en 5609 euros/año).

Su importe depende de la edad del niño.

En el curso escolar 2014-2015 dicho importe es de (pago único) 362,63 por un niño de 6 a 10 años; 382,64 por un niño de 11 a 14 años; 395,90 por un niño de 15 a 18 años.

Subsidio diario de presencia parental

La persona que asume la carga de un niño enfermo, discapacitado o víctima de un accidente de una particular gravedad, que hacen indispensable una presencia y asistencia apremiante puede beneficiarse de un subsidio diario por cada día de ausencia. Este derecho se otorga por periodos prorrogables de 6 meses, en el límite de 3 años.

El importe del subsidio es de 42,97 euros para una pareja y de 51,05 para una persona sola.

Subsidio para la educación de un niño discapacitado

Toda persona que tiene a cargo un hijo discapacitado tiene derecho a un subsidio de educación si la incapacidad permanente del niño es de 79% o más o entre 50% y 80% si asiste a un centro educativo especializado o si su estado exige un servicio de educación especial o asistencia a domicilio.

El importe del subsidio es de 129,99 euros por mes y por niño.

En ciertos supuestos de especial gravedad, que generen gastos importantes o requieran la ayuda frecuente de una tercera persona el seguro familiar puede reconocer el derecho a un complemento de prestación cuyo importe depende del gasto o la permanencia de la ayuda necesaria.